REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 12, 13, 16, 17 y 18 de enero de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.
Cartago, Valle del Cauca, 23 de enero de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 761474003001-**2022-00427**-00
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA HIPOTECARIA MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: CLAUDIA MILENA TORRES LONDOÑO
AUTO: 072

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado diciembre 16 de 2022, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

O